

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520210007800
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María del Carmen Valderrama Pinto y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, E.S.E. Hospital Regional Norte Tibú - Centro de Salud de La Gabarra

ADICIONA AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA

Mediante auto del 13 de mayo del 2021, el Despacho admitió la demanda presentada por la señora María del Carmen Valderrama Pinto y otros, en contra del Ministerio de Defensa – Policía Nacional y E.S.E. Hospital Regional Norte Tibú - Centro de Salud de La Gabarra; pero una vez revisado el expediente, se concluye que en dicha providencia se omitió hacer pronunciamiento sobre el Ejército Nacional como integrante de la parte pasiva.

Así las cosas, el Despacho adicionará el auto del 13 de mayo de 2021, en el sentido de indicar que se tiene también como parte demandada al Ejército Nacional, toda vez que la parte demandante cumplió con los requisitos señalados en los artículos 161 y ss de la Ley 1437 de 2011 respecto a dicha entidad.

De otro lado, en consideración a los poderes allegados por el Hospital Regional del Norte (Doc. 37, exp. digital) y por la Policía Nacional (Docs. 51 y 52, exp. digital) se reconocerá personería a los abogados Henry Jordan García y Edwin Saúl Aparicio Suarez, respectivamente, como apoderados judiciales de las entidades demandadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto del 13 de mayo de 2021, por medio del cual se admitió la demanda presentada por María del Carmen Valderrama Pinto y otros, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ENTENDER incluido al **Ministerio de Defensa - Ejército Nacional** como parte demandada en los ordinales primero y segundo de la providencia en cita, para quien también aplica todo lo dispuesto en los demás numerales.

Por tal razón, notifíquesele la demanda y córrasele el traslado respectivo para que conteste la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a los abogados Henry Jordan García y Edwin Saúl Aparicio Suarez, como apoderados judiciales del Hospital Regional del Norte y de la Policía Nacional, en la forma y términos de los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae6e89e16453d194c83b685446fe810878384a020c9f8868be0a14ddadac60d**

Documento generado en 08/09/2022 06:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>